



RESOLUCIÓN NO. 5652 DE 2020

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial emanada del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 5650 del 9 de enero de 2020, la Asamblea Departamental de Bolívar, por intermedio de su presidente dio cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Quince Penal Municipal con funciones de conocimiento de Cartagena, que ordenó suspender el proceso de convocatoria pública para la selección del contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2020-2021.

Que al correo electrónico institucional de la Asamblea Departamental de Bolívar llegó una notificación del fallo de tutela Radicado con el No. 13001-40-88-017-2019-00265-00 y 13001-40-88-015-2020-000260, en los que figuran como accionantes Esmeralda Prada Naranjo y Raúl Guerrero Durango contra la Asamblea Departamental de Bolívar, la mesa directiva y otros.

Que el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, mediante oficio No. 0082 del 17 de enero de 2020, comunica el fallo referenciado en el cual resolvió lo siguiente:

“Primero: No Tutelar los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos, alegados por los señores ESMERALDA PRADA NARANJO y RAUL GUERRERO DURANDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Conminar al doctor JORGE RODRIGUEZ SOSA en su calidad de presidente de la Asamblea Departamental, tener en cuenta tales determinaciones al momento de la elección y estudiar que la persona a elegir no este inhabilitada para asumir el cargo.

Tercero: Se levanta la suspensión del Concurso de méritos para la elección de contralor Departamental de Bolívar que fue ordenada por el Juzgado Quince Penal Municipal de Cartagena, por lo que el doctor JORGE RODRIGUEZ SOSA en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental debe emitir los pronunciamientos correspondientes y continuar con el proceso de selección.

Cuarto: se le hace saber a las partes en esta actuación constitucional, que los documentos se mantendrán en el despacho por el espacio de dos (2) meses.

Quinto: Notificar a las partes intervinientes, por el medio más expedito y eficaz.

Sexto: Ejecutoriada la presente decisión remítase a la Honorable corte constitucional para su eventual revisión.”

De igual forma en la misma comunicación conmina a la Asamblea Departamental de Bolívar, la mesa directiva y a la universidad Francisco José de Caldas a través del IDEXUD, para que publiquen la decisión contenida en esa providencia a las páginas Web para el conocimiento de los participantes en la convocatoria.

Que teniendo en cuenta los motivos expuestos, la Mesa directiva mediante la presente Resolución da cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado de conocimiento de la acción de tutela

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 24 – 79 Pisos 4º y 5º Centro Empresarial IMAN, teléfono 643 1718
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambleadepartamentaldebolivar.gov.co



RESOLUCIÓN NO. 5652 DE 2020

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial emanada del Juzgado Diecisiete Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena”

Página 2 de 2

impetrada por los señores Esmeralda Prada Naranjo y Raúl Guerrero Durando, tal como fue referenciada anteriormente.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la suspensión del proceso de convocatoria pública y abierta de méritos para la provisión del cargo de contralor (a) departamental de Bolívar para el periodo 2020 – 2021, contenida en la resolución No. 5650 del 9 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase continuar con el proceso de convocatoria pública y abierta de méritos para la provisión del cargo de contralor (a) departamental de Bolívar para el periodo 2020 – 2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página Web de la Asamblea Departamental de Bolívar y en la cartelera de la corporación.

COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena a los Veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente